

MERCOSUR/PM/SO/REC.08/2019

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE JÓVENES DEL MERCOSUR “SUR JOVEN”

VISTO:

El Art.2, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece entre sus propósitos el estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración y promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

Que mediante el Art. 3, inciso 6, el Protocolo establece como principio de este Parlamento la promoción del patrimonio cultural, institucional y de cooperación latinoamericano en procesos de integración.

El Art. 73 del Reglamento Interno por el cual corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes discutir y tratar temas de integración educativa.

CONSIDERANDO:

Que los procesos de integración para que sean exitosos requieren fortalecer y alentar la integración de sus pueblos.

Que para aumentar la integración de los pueblos se debe promover una cultura de la integración a través de la participación, la educación, el intercambio entre los jóvenes y favorecer el protagonismo de las organizaciones de la sociedad civil, entre otros mecanismos.

Que en este proceso es indispensable inculcar a los jóvenes de la región la cultura de la integración y de la necesidad de la asociación entre los países miembros del MERCOSUR para el desarrollo de los pueblos.

Que los jóvenes son una de las poblaciones más proclives a la integración y abiertas a la innovación tanto económica como social. Que en este último sentido, se debe afianzar una dimensión latinoamericana y *mercosuriana* de la educación superior con el fin de mejorar la calidad de la misma.

Que es importante fomentar la cooperación supranacional entre universidades y regiones, estimulando la movilidad en la región y mejorando el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todo el Mercosur y los Estados asociados.

Que se debe destacar la experiencia acumulada en el mecanismo de vinculación interuniversitaria más importante de la región la “Asociación de Universidades Grupo Montevideo” (AUGM), el cual se define como una red de universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, en razón de sus intereses comunes y sus similitudes en las estructuras académicas y la equivalencia de los niveles de sus servicios, intentan desde 1991 dar respuesta a los desafíos de trabajar conjuntamente por la excelencia, la calidad, la pertinencia y cumplir con los cometidos de la educación superior pública en la región.

Que, crecientemente, los jóvenes son cada vez más “ciudadanos globales” y que están dispuestos a vivir experiencias interculturales.

Que por medio del presente proyecto se propone la creación del Programa de Movilidad “Sur Joven”.

Que el programa Sur Joven, tendrá por objetivo potenciar la Movilidad de jóvenes Estudiantes Universitarios, Jóvenes Profesionales y Jóvenes Trabajadores con el fin de brindar experiencias en países del Mercosur, Estados asociados u otros de la región, que por convenio puedan formar parte de este programa.

Que se espera que éste nuevo programa sea para muchos jóvenes de la región

una primera experiencia de interculturalidad, al permitirles vivir en el extranjero. De esta manera, el programa fomentará no solamente el aprendizaje y entendimiento de la cultura y la cultura del país anfitrión, sino también el sentido de comunidad entre estudiantes de diversos países. Así, Sur Joven se constituirá como un elemento que aumentará la cohesión y el conocimiento del Mercosur y de la región latinoamericana para nuestros jóvenes.

Que se propone que el mismo sea gestionado por los gobiernos del Mercosur y la región asociados a este programa, en conjunto con la Secretaría del Mercosur. El programa contará con un Comité de Desarrollo compuesto por los Ministros de Educación, las autoridades de Juventud de los Estados participantes y representantes de la Secretaría.

Que, al estar orientado a potenciar la movilidad entre los países del MERCOSUR, el programa trabajará sobre estudiantes universidades, jóvenes profesionales, estudiantes de maestrías y doctorados y jóvenes trabajadores hasta los 35 años.

Que, a su vez el programa apoyará y facilitará la movilidad académica de los estudiantes y profesores universitarios dentro de los Estados miembros y a jóvenes profesionales para que intercambien experiencias laborales tanto en el sector público como en las empresas, de los países participantes del programa.

Que se establecerán tres categorías posibles de participación: estudiantes universitarios, jóvenes profesionales y jóvenes trabajadores.

Que se establecerán como requisitos de elegibilidad para el ingreso al programa en la categoría de estudiantes universitarios los siguientes puntos: que sean ciudadanos de uno de los Estados miembros del MERCOSUR o de Estados asociados al programa; que sean estudiantes regulares una carrera universitaria, mayor a cuatro años, habiendo completado su segundo año de formación; que presenten cartas de motivación y recomendaciones; contar con el aval de la universidad emisora; y, que realicen una propuesta de voluntariado

para realizar durante su estancia en el exterior y de transferencia de los conocimientos y experiencias al retorno.

Que se establecerán como requisitos de elegibilidad para el ingreso al programa en la categoría joven profesional los siguientes puntos: ser ciudadano de uno de los Estados miembro del MERCOSUR o de los Estados asociados al programa; estar recibido de una carrera universitaria; presentar carta de motivación y de recomendación; certificado de idioma español o portugués según el caso que corresponda; elaborar una propuesta académica a desarrollar durante su estancia y luego de su regreso.

Que los estudiantes que resultaran seleccionados para el programa Sur Joven cursarán sus estudios durante un periodo de entre seis y un año en otro país, para la categoría de estudiantes universitarios. Mientras que los seleccionados en la categoría jóvenes profesional cursarán sus estudios en un período mínimo de un año y máximo de tres.

Que en el caso de la categoría jóvenes profesionales se abrirá un cupo especial para que la misma cuente dentro del programa con prácticas laborales, debidamente certificadas y remuneradas. Las mismas deberán vincularse estrechamente con las temáticas que se abordan durante el ciclo académico.

Que los cursos, créditos y/o títulos obtenidos serán reconocidos por las autoridades educacionales de cada país participante, como así también por las universidades de origen de los participantes.

Que la obtención de la beca incluye en todos los casos, una ayuda económica por la cuál podrá abonar el costo del pasaje hasta el lugar de destino, la bonificación de los costos de matriculación y un expendio mensual adaptado para garantizar el sostenimiento del becado.

Que se establecerán como criterio de elegibilidad para la categoría jóvenes

trabajadores los siguientes puntos: ser ciudadano de uno de los Estados miembros del MERCOSUR o de los Estados asociados al programa; que la institución pública o empresa emisora del becario se encuentre inscrita en un registro de organizaciones participantes; que el candidato a becario presente una carta de motivación, autorización y antecedentes emitidos por la organización en la que se desempeña y un plan de transferencia de los conocimientos o prácticas adquiridas.

Que se estipula que la estancia de esta última categoría de becario es de entre seis meses y un año y que la institución emisora deberá proveer de apoyo en idioma, en caso de ser necesario.

Que se estipula que las organizaciones emisoras deberán ser, al mismo tiempo, organizaciones receptoras de becarios.

Que en los casos de jóvenes profesionales, con instancia de práctica laboral, y jóvenes trabajadores, las instituciones, organismos o empresas emisora solventará los costos del programa. Asimismo se deberá proveer de apoyo en idiomas en caso de ser necesario.

Que cada Ministerio de Educación de los Estados miembros o socios del programa dispondrá de los recursos necesarios para el sostenimiento del programa y estipulará el número de jóvenes que participarán del mismo.

Que los países pueden autorizar y recurrir a prácticas de sponsoreo privado para financiar el programa.

Que cada país realizará trianualmente una convocatoria pública invitando a las universidades, instituciones públicas y empresas de su país a postular propuestas para ser receptoras de becarios Sur Joven. Que asimismo convocará anualmente a empresas, organismos e instituciones públicas para enviar y recibir becario que realicen prácticas laborales.

Que las autoridades de aplicación deberán asegurar que las organizaciones participantes representan los siguientes criterios: excelencia académica, federalismo, amplitud de temáticas, como mínimo.

Que en la conformación de los grupos de becarios las autoridades de aplicación deben utilizar criterios de representación de género, minorías étnicas, religiosas y sexuales, diversas ideológica y representatividad geográfica.

Que las autoridades de aplicación deberán redactar un reglamento que integren los puntos anteriores y que el mismo deberá ser de acceso público y garantizar la transparencia en los procesos de selección en todo momento.

Que las autoridades de aplicación destinarán, además, recursos para dar una difusión amplia del programa con el fin de asegurar la mayor cantidad de participación en el programa.

Que el presente proyecto fue elaborado con la colaboración y el aporte de ideas de organizaciones juveniles de Mendoza. Específicamente aportaron a este proyecto la Federación Universitaria de Cuyo y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas, Delegación Mendoza.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CMC:

Artículo 1: La creación del Programa de movilidad “Sur Joven”.

Artículo 2: Exhortar a los países miembros del Mercosur a adherir a dicho programa y a designar representantes al Comité de Desarrollo del Programa.

Artículo 3: Invitar a los países miembros a conformar un Fondo especial para el fortalecimiento del programa.

Artículo 4: Comenzar con la aplicación de este programa para el año 2019.

1. Establece que los ejecutores del programa Sur Joven, deberán remitir anualmente a este Parlamento un informe con los alcances y resultados del programa.

Montevideo, 31 de Mayo de 2019

Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario